

# GACETA PARLAMENTARIA

**Segundo Periodo Ordinario de Sesiones  
Tercer Año de Ejercicio Legal, comprendido del 15 de  
enero al 30 de mayo de 2021  
LXIII Legislatura 13 de mayo 2021  
Núm. de Gaceta: LXIII13052021**



**CONTROL DE ASISTENCIAS  
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES  
TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXIII LEGISLATURA**

Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

	FECHA	13	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	33	
	DIPUTADOS		
1	Luz Vera Díaz	✓	
2	Michaelle Brito Vázquez	✓	
3	Javier Rafael Ortega Blancas	✓	
4	Ana León Paredes	✓	
5	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí	✓	
6	Yeni Maribel Hernández Zecua	✓	
7	José María Méndez Salgado	R	10:49
8	Ramiro Vivanco Chedraui	✓	
9	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓	
10	Víctor Manuel Báez López	✓	
11	María Ana Bertha Mastranzo Corona	F	
12	Leticia Valera González	✓	
13	Israel Lara García	✓	
14	Linda Azucena Cisneros Cirio	R	10:38
15	Aitzury Fernanda Sandoval Vega	R	10:43
16	Luz Guadalupe Mata Lara	✓	
17	Carolina Arellano Gavito	✓	
18	Luis Alvarado Ramos	✓	

CONGRESO DEL ESTADO  
LXIII LEGISLATURA  
TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA  
13 - MAYO – 2021

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 11 DE MAYO DE 2021.
2. LECTURA DE LA PROPUESTA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE **SE REFORMA EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, POR EL QUE SE DECLARAN COORDINADORES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS, Y REPRESENTANTES DE PARTIDO, Y EN CONSECUENCIA INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA DE LA LXIII LEGISLATURA;** QUE PRESENTA LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA.
3. PRIMERA LECTURA DEL DICTÁMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE REFORMAN Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA;** QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS; LA DE DERECHOS HUMANOS, GRUPOS VULNERABLES Y DERECHO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; LA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Y LA DE SALUD.
4. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.
5. ASUNTOS GENERALES.

## Votación

**Total, de votación: 13 A FAVOR**

**0 EN CONTRA**

1. Declaran aprobación del **ORDEN DEL DÍA** de la sesión por **mayoría** de votos.

	FECHA	13	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	33	
	DIPUTADOS		
1	Luz Vera Díaz	✓	
2	Michaelle Brito Vázquez	✓	
3	Javier Rafael Ortega Blancas	✓	
4	Ana León Paredes	✓	
5	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi	✓	
6	Yeni Maribel Hernández Zecua	✓	
7	José María Méndez Salgado	X	
8	Ramiro Vivanco Chedraui	X	
9	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓	
10	Víctor Manuel Báez López	✓	
11	María Ana Bertha Mastranzo Corona	F	
12	Leticia Valera González	✓	
13	Israel Lara García	✓	
14	Linda Azucena Cisneros Cirio	X	
15	Aitzury Fernanda Sandoval Vega	X	
16	Luz Guadalupe Mata Lara	✓	
17	Carolina Arellano Gavito	✓	
18	Luis Alvarado Ramos	✓	



1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 11 DE MAYO DE 2021.

Acta de la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Tercera Legislatura, correspondiente a su Tercer Año de Ejercicio Legal, celebrada el día once de mayo de dos mil veintiuno.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **veinticuatro** minutos del día once de mayo de dos mil veintiuno, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Luz Guadalupe Mata Lara, actuando como secretarios la Diputada Ma de Lourdes Montiel Cerón y el Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; enseguida la Presidenta dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría pase lista de asistencia e informe con su resultado; se cumple la orden y la Secretaría informa que se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura; enseguida la Presidenta dice, en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día seis de mayo de dos mil veintiuno. **2.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **3.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **4.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del orden del día, se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la **Secretaría** informa el resultado de la votación diciendo, **quince** votos a favor y **ceros** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos. -----  
----- Enseguida la Presidenta dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión

ordinaria, celebrada el día **seis** de mayo de dos mil veintiuno; en uso de la palabra el **Diputado Javier Rafael Ortega Blancas** dice, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **seis** de mayo de dos mil veintiuno y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. Enseguida la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecisiete** votos a favor y **ceró** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **seis** de mayo de dos mil veintiuno y, se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló. -----

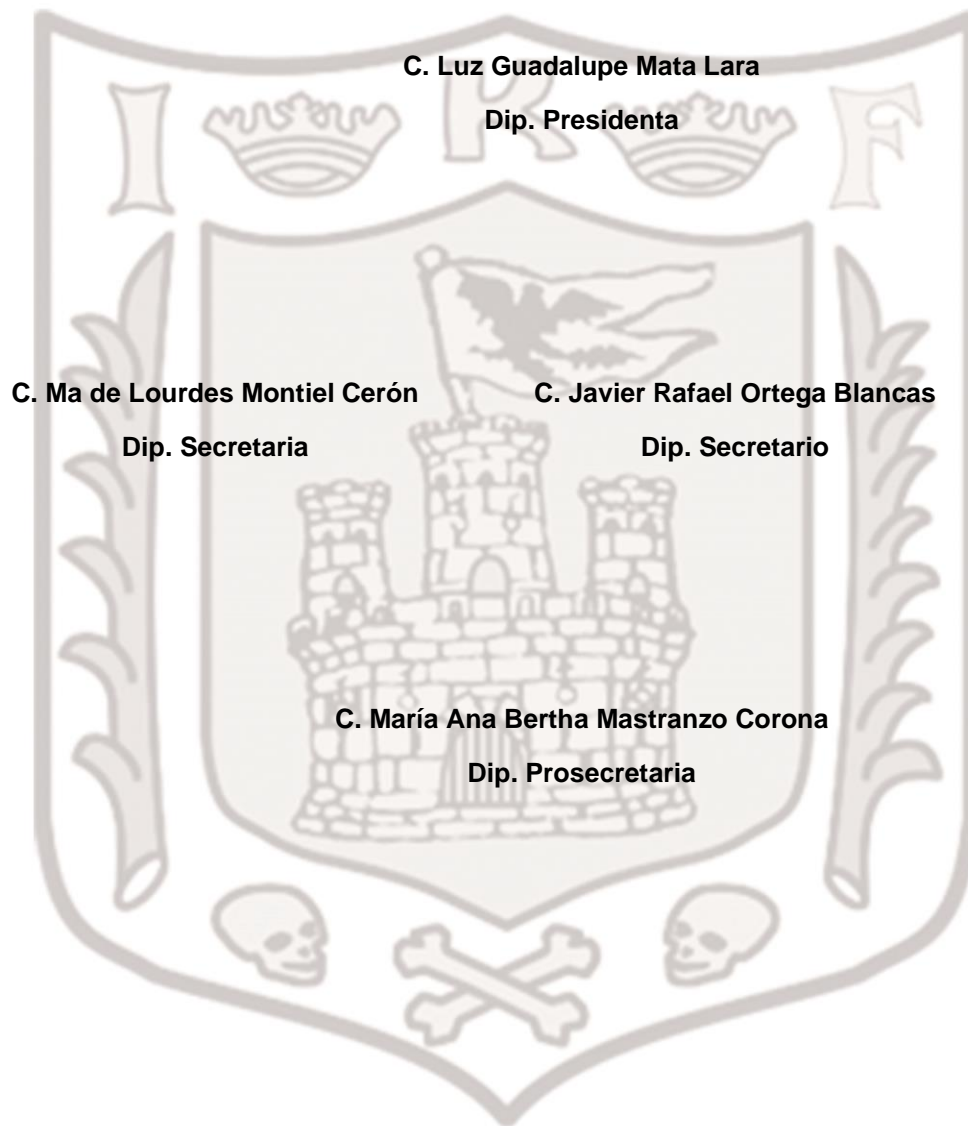
-----Para desahogar el **segundo** punto del orden del día la Presidenta dice, se pide al **Diputado José María Méndez Salgado**, en apoyo de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se expide la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios**; asimismo apoyan en la lectura las diputadas Ana León Paredes, Leticia Valera González, Yeni Maribel Hernández Zecua y Luz Vera Díaz; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra al Diputado Luis Alvarado Ramos. En uso de la palabra el **Diputado Luis Alvarado Ramos** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciocho** votos a favor y **ceró** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación en lo general el Dictamen con Proyecto de Decreto, y se pide a las y a los diputados, se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; una vez cumplida la orden la

Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciocho** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, y se pide a las y a los diputados, se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciocho** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. En virtud de la votación emitida en lo general y en lo particular se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. Con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona. -----

----- Para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, la Presidenta dice, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio que dirige el Diputado Víctor Manuel Báez López; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del oficio que dirige la Fundadora y Representante Legal de Corazonadas; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.** Del oficio que dirige el Comité de la Obra de la Calle 18 de Septiembre y Calle la Manga de San Juan Quetzalcoapan del Municipio de Tzompantepec; **túrnese a la Comisión de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, para su atención.** -----

----- -Pasando al último punto del orden del día, la Presidenta dice, se concede el uso de la palabra a las y a los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. No habiendo alguna Diputada o Diputado que hiciese uso de la palabra y agotado el orden

del día, siendo las **doce** horas con **veintinueve** minutos del día **once** de mayo del año en curso, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **trece** de mayo de dos mil veintiuno, en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente que firma la Presidenta ante los secretarios que autorizan y dan fe. -----





DISPENSA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA  
11 DE MAYO DE 2021.

	FECHA	13	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	33	
	DIPUTADOS	14-0	
1	Luz Vera Díaz	✓	
2	Michaelle Brito Vázquez	✓	
3	Javier Rafael Ortega Blancas	✓	
4	Ana León Paredes	✓	
5	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi	✓	
6	Yeni Maribel Hernández Zecua	✓	
7	José María Méndez Salgado	X	
8	Ramiro Vivanco Chedraui	X	
9	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓	
10	Víctor Manuel Báez López	✓	
11	María Ana Bertha Mastranzo Corona	F	
12	Leticia Valera González	✓	
13	Israel Lara García	✓	
14	Linda Azucena Cisneros Cirio	✓	
15	Aitzury Fernanda Sandoval Vega	X	
16	Luz Guadalupe Mata Lara	✓	
17	Carolina Arellano Gavito	✓	
18	Luis Alvarado Ramos	✓	

2. LECTURA DE LA PROPUESTA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE **SE REFORMA EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, POR EL QUE SE DECLARAN COORDINADORES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS, Y REPRESENTANTES DE PARTIDO, Y EN CONSECUENCIA INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA DE LA LXIII LEGISLATURA; QUE PRESENTA LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA.**

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

**Los que suscriben Diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 párrafos segundo y tercero, y 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracciones V y VII, 63, 66, 68 fracción I, y 69 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 12, 13 y 34 fracción VIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado, presentamos al Pleno de esta Soberanía la siguiente Propuesta con Proyecto de Acuerdo, por el que se reforman el punto Primero del Acuerdo de fecha treinta de agosto del dos mil dieciocho, así como el Punto Primero del acuerdo de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el que se declaran como Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, y como representantes de partido y en consecuencia integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, con base en la siguiente:**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Pleno de esta Soberanía, en sesión ordinaria de fecha treinta de agosto del dos mil dieciocho, aprobó el Acuerdo por el que se integraron los Grupos Parlamentarios de los partidos políticos: MORENA, PT, PES, PRD y PAN; así como los Representantes de Partido: PRI, PVEM, MC y PANAL, de conformidad como lo establecen los artículos 57, 59 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

En la sesión ordinaria de fecha treinta y uno de agosto del dos mil veinte se aprobó el Acuerdo por el que se declaran como Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, y como Representantes de Partidos, y en consecuencia como Integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, que fungirá durante el tercer año de ejercicio legal.

Mediante oficio la entonces diputada **María Félix Pluma Flores**, manifestó “, *vengo a solicitar se me conceda licencia para separarme del cargo de Diputada por el Distrito Local IX, por tiempo indefinido sin goce de sueldo o prestación alguna, a partir del día 5 de marzo del año en curso, con posibilidad de reincorporarme a mis actividades legislativas en el tiempo que considere y pueda efectuarlo.....*

*...Por lo anterior, solicito se notifique a la Diputada Suplente Yeni Maribel Hernández Zecua para que comparezca al pleno de este Congreso a tornar protesta y ejercer el cargo únicamente por el tiempo que dure la licencia conferida y hasta que la suscrita en su caso se reincorpore al cargo que actualmente desempeño”.*

En ese sentido la Diputada Suplente Yeni Maribel Hernández Zecua durante la sesión ordinaria del nueve de marzo del dos mil veintiuno rindió la protesta como

Diputada Propietaria y mediante el oficio 011/DIPYMH/2021 con fecha del seis de abril del dos mil veintiuno manifestó *“me permito solicitar con el debido respeto, se me considere y poder integrarme con base a la prerrogativas de mi investidura como representante de partido en este órgano colegiado, con el fin de poder participar en los asuntos y los acuerdos que concierne a la presente legislatura”*.

Durante la sesión ordinaria del veintitrés de marzo de dos mil veintiuno se aprobó el Acuerdo por el que se concedió licencia sin goce de percepción alguna, a la ciudadana **Irma Yordana Garay Loredo**, para separarse del cargo de Diputada Propietaria e integrante de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, por tiempo indefinido, a partir del día veinticuatro de marzo del año dos mil veintiuno, dejando a salvo sus derechos para que en el momento que decida reincorporarse a sus actividades legislativas, deberá dar aviso previamente por escrito a la Junta de Coordinación y Concertación Política de este Congreso Local, para que determine lo conducente.

En sesión Extraordinaria el Pleno de esta Soberanía aprobó el Acuerdo por el que se concedió licencia sin goce de percepción alguna, a la ciudadana **Michaelle Brito Vázquez**, para separarse del cargo de Diputada Propietaria e integrante de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, por tiempo indefinido.

Por otro lado, el entonces diputado **José Luis Garrido Cruz** manifestó: *“someto a consideración del pleno de esta soberanía la presente solicitud de licencia sin goce de percepción alguna, para separarme del cargo de Diputado propietario de la LXIII Legislatura de este Congreso por tiempo definido a partir del día 24 de marzo y hasta el día 17 de junio del año 2021.”*; siendo aprobado el Acuerdo para separarse del cargo de Diputado Propietario e integrante de la LXIII Legislatura del



Congreso del Estado, a partir del día veinticuatro de marzo y hasta el día diecisiete de junio del año dos mil veintiuno, dejando a salvo sus derechos para que en el momento que decida reincorporarse a sus actividades legislativas, lo haga previo aviso por escrito que presente ante el Poder Legislativo del Estado, a través de su representación legal y sin mediar mayor trámite, y se reintegre de manera inmediata, en la sesión ordinaria del veintitrés de marzo de dos mil veintiuno.

En ese sentido la Diputada Luz Vera Díaz mediante el oficio número DIPLVD/110/2021, de fecha del cinco de abril del año dos mil veintiuno, manifestó *“Sea este el medio propicio para saludarle, y al mismo tiempo, solicitarle de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en el Reglamento Interior del Congreso, se me considere para integrarme a la Junta de Coordinación y Concertación Política como representante del Partido Encuentro Social.”*

La Ley Orgánica del Poder Legislativo, en su artículo 63 establece: *“La Junta de Coordinación y Concertación Política es el órgano colegiado en el que se encuentra expresada la pluralidad del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. A través de ella se impulsan los entendimientos y convergencia políticas con las instancias y órganos, necesarios para alcanzar acuerdos que lleven al pleno a adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.”*

En cuanto al Reglamento Interior del Congreso del Estado, en su artículo 13 estipula lo siguiente: *“El Pleno constituye la máxima autoridad del Congreso, que puede revocar o modificar las resoluciones que haya dictado.”*

**En virtud de lo expuesto con anterioridad, los integrantes de este órgano de gobierno, en sesión celebrada en la presente fecha, llevó a cabo el análisis y discusión de**

**ambos casos señalados, respecto a la integración de las Diputadas antes mencionadas; acordando las y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación aceptar y proponer la cambios para su aprobación del Pleno de la LXIII Legislatura, de conformidad con la facultad que nos confieren nuestros ordenamientos legales.**

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establecen los artículos 63 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Junta de Coordinación y Concertación Política, se permite someter a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente propuesta con:

PROYECTO  
DE  
ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 párrafo segundo, 45 y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 apartado B fracciones VII, 57, 58 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 12 y 13 del Reglamento Interior del Congreso del Estado; se **reforma** el punto Primero del Acuerdo de fecha treinta de agosto del dos mil dieciocho, por el que se declara integrados los Grupos Parlamentarios y reconocidos como Representantes de Partidos, para quedar como sigue:

**PRIMERO...**

Grupo Parlamentario del Partido MORENA

...

**Representante** del Partido del Trabajo

**Dip. Yeni Maribel Hernández Zecua**

**Representante** del Partido Encuentro Social

**Dip. Luz Vera Díaz**

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

...

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

...

Representante del Partido Revolucionario Institucional

...

Representante del Partido Verde Ecologista de México

...

Representante del Partido de Movimiento Ciudadano

...

Representante del Partido Nueva Alianza

...

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 párrafo segundo, 45 y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 apartado B fracciones VII, 57, 58 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 12 y 13 del Reglamento Interior del Congreso del Estado; se **reforma** el Punto Primero del acuerdo de fecha treinta y uno de

agosto de dos mil veinte, por el que se declara como Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, y como representantes de partido y en consecuencia integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado.

**PRIMERO...**

...

Dip. Yeni Maribel Hernández Zecua Representante del Partido del Trabajo

Dip. Luz Vera Díaz Representante del Partido Encuentro Social

...

...

...

...

...

...

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Así lo acordaron y aprobaron el ciudadano diputado y las ciudadanas diputadas integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado; dado en el salón de Comisiones Xicohtécatl Axayacatzin del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 08 días del mes de abril del año dos mil veintiuno.



## JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA

DIP. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI  
PRESIDENTE  
COORDINADOR MORENA

DIP. LINDA AZUCENA CISNEROS CIRIO  
COORDINADORA  
PRD

DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES  
REPRESENTANTE  
MOVIMIENTO CIUDADANO

DIP. LUZ GUADALUPE MATA LARA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA Y  
REPRESENTANTE NUEVA ALIANZA

ULTIMA FOJA DEL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PUNTOS PRIMEROS DE LOS ACUERDOS DE FECHAS TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO, Y TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN MANIFESTADA SE DECLARA APROBADA LA PROPUESTA CON PROYECTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y A LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA PARLAMENTARIA LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

VOTACIÓN DE LA PROPUESTA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE REFORMA EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, POR EL QUE SE DECLARAN COORDINADORES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS, Y REPRESENTANTES DE PARTIDO, Y EN CONSECUENCIA INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA DE LA LXIII LEGISLATURA; QUE PRESENTA LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA.

		APROBACIÓN DE LA PROPUESTA CON PROYECTO DE ACUERDO 17-0
1	Luz Vera Díaz	✓
2	Michelle Brito Vázquez	✓
3	Javier Rafael Ortega Blancas	✓
4	Ana León Paredes	✓
5	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzli	✓
6	Yeni Maribel Hernández Zecua	✓
7	José María Méndez Salgado	✓
8	Ramiro Vivanco Chedraui	✓
9	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓
10	Víctor Manuel Báez López	✓
11	María Ana Bertha Mastranzo Corona	F
12	Leticia Valera González	✓
13	Israel Lara García	✓
14	Linda Azucena Cisneros Cirio	✓
15	Aitzury Fernanda Sandoval Vega	✓
16	Luz Guadalupe Mata Lara	✓
17	Carolina Arellano Gavito	✓
18	Luis Alvarado Ramos	✓

3. PRIMERA LECTURA DEL DICTÁMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE REFORMAN Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA;** QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS; LA DE DERECHOS HUMANOS, GRUPOS VULNERABLES Y DERECHO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; LA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Y LA DE SALUD.



**COMISIÓN DE PUNTOS  
CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN  
Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS**

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS,  
GRUPOS VULNERABLES Y  
DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y  
ADOLESCENTES**

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN,  
CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**COMISIÓN DE SALUD**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

A las Comisiones de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, les fue turnado el expediente parlamentario número **LXIII 049/2021**, que contiene **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE**

**REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TLAXCALA**, presentada por el Diputado **VÍCTOR CASTRO LÓPEZ**; así como también contiene **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TLAXCALA Y DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA**; presentada por la Diputada **MA. DE LOURDES MONTIEL CERÓN**; integrantes todos ellos de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo de los turnos correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y VII, 57 fracciones III y IV, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a dictaminar lo concerniente a dichas iniciativas incluidas con base en los siguientes:

## **R E S U L T A N D O S**

**PRIMERO.** Con fecha veinticuatro de septiembre del dos mil veinte se turnó a las comisiones de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la iniciativa con proyecto de decreto, presentada por el Diputado **VICTOR CASTRO LÓPEZ**, la cual fue recibida por dichas comisiones con fecha veintinueve de septiembre del dos mil veinte. En dicha iniciativa,



pretende prohibir la distribución, venta, suministro o regalo de bebidas azucaradas y alimentos envasados con alto contenido calórico en instituciones educativas públicas y privadas de educación básica.

Para lograr dichos fines la Diputada plantea adicionar el artículo 50 Bis que se integraría al Capítulo denominado "Derecho a la Protección de la Salud y a la Seguridad Social", de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala.

Para motivar la proposición mencionada, el Legislador aludido expreso en esencia lo siguiente:

“En México existe un problema muy grave de alimentación poco nutritiva de la población en general, la ingesta de diversa comida rápida que hemos adoptado de nuestro vecino país, carente de nutrientes, y totalmente dañina, es muy necesario prever este problema para que las próximas generaciones de mexicanos tengan una mejor alimentación, que les permita llevar una mejor calidad de vida, libre de enfermedades crónicas, como diabetes hipertensión arterial y otras. La obesidad en México implica un grave problema de salud pública, en el año 2013 la tasa de obesidad de México fue de 32.8 por ciento, rebasando el 31.8 de Estados Unidos, colocándose así en la primera posición de los países con mayor obesidad, resultado obtenido por la Organización de las Naciones Unidas.”

“Partiendo que como antecedente el Plan Nacional de Desarrollo propone como una visión transformadora del mundo, asegurar para los mexicanos de hoy la satisfacción de sus necesidades fundamentales como la educación, la salud y la alimentación.”

“Ante el doble desafío que enfrenta el estado mexicano en materia de salud, por un lado, atender las enfermedades del subdesarrollo como la desnutrición y las infecciones que afectan principalmente a la población marginada y, por el otro, padecimientos propios de países desarrollados, como el cáncer, la obesidad, la cardiopatía y la diabetes.”

“Para los Gobiernos Federal y Estatal se ha vuelto una labor titánica atender en estas fechas la salud de los mexicanos y mexicanas, la pandemia que vivimos a nivel mundial derivado del VIRUS COVID-19, nos ha venido a señalar los altos índices de vulnerabilidad que tenemos en nuestro país. La obesidad y el sobrepeso han sido directamente identificadas como factores de riesgo que han incrementado la mortalidad por COVID-19 entre la población mexicana menor a 60 años.”

“En los últimos 30 años, los refrescos y los comestibles chatarra han ocupado las ciudades y gran parte de las zonas rurales de México. Ningún partido político ha logrado tener una presencia territorial tan extensa las cadenas de las tiendas llamadas “de conveniencia” (Oxxo, 7 Eleven, Super K y otras) han barrido con los pequeños comercios, y sus anaqueles están saturados de productos industrializados mientras la comida fresca es arrinconada en espacios pequeños, cuando la hay, siendo más cara como el agua embotellada.”

“Es más fácil conseguir estas mercancías con exceso de sales, grasas, sodio y, especialmente, azúcar. Y en la medida en que se apoderaron de la superficie nacional, transformando los hábitos de alimentación de la gente, se desataron nuevas epidemias, principalmente de obesidad, diabetes e hipertensión. Los estudios

demuestran que las bebidas y comestibles insanos y la falta de ejercicio son los responsables de enfermar a poblaciones en todo el mundo, pero especialmente en México: en obesidad y diabetes, el país supera a Estados Unidos y los demás países de América, y de hecho a todas las regiones del mundo con la única excepción de las islas del Pacífico.”

“Actualmente niños, niñas y adolescentes hacen menos deporte y dedican su tiempo a ver televisión, jugar en la computadora y a otras actividades sedentarias, situación que se da principalmente en población escolar de áreas urbanas. Esto aunado a una dieta en la que se omite una de las tres comidas principales (desayuno, comida y cena) o en las que se contienen grandes cantidades de azúcares y grasas saturadas, así como el poco consumo de frutas y verduras pone a los niños, niñas y adolescentes en riesgo de desarrollar sobrepeso, obesidad y en consecuencia presentar enfermedades que antes eran exclusiva de adultos, como la diabetes mellitus 2, hipertensión arterial, malestares cardio y cerebro vasculares, aumento de triglicéridos y colesterol.”

“La principal preocupación en estos momentos es evitar que nuestra niñez y juventud crezcan con malos hábitos alimenticios, el sobrepeso, la obesidad, la diabetes y la hipertensión, han llegado a niveles muy elevados en todos los grupos de la población. Entre los hombres mayores de 20 años de edad, 42.6% presentan sobrepeso y 26.8% obesidad, mientras que en las mujeres estas cifras corresponden a 35.5 y 37.5%, respectivamente.”

“Por otra parte, en la población escolar (5-11 años) la prevalencia de sobrepeso y obesidad fue de 19.8 y de 14.6%, respectivamente. Con base en la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2012, la diabetes mellitus afecta actualmente al 9.2% de la población del

país, lo que representa un incremento de 2.2 puntos porcentuales respecto de 2006. Dado su papel como causa de enfermedad, la obesidad aumenta la demanda por servicios de salud y afecta el desarrollo económico y social de la población. De acuerdo con estimaciones de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), el costo de la obesidad fue de 67,000 millones de pesos en 2008. De no actuar, el costo que pagaremos en el futuro será mayor a la inversión requerida hoy para implementar políticas que hagan frente a esta problemática.”

“En noviembre de 2016, el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades de la Secretaría de Salud emitió la Declaratoria de emergencia epidemiológica EE-3-2016, a todas las entidades federativas del país, ante el alto índice de los casos de sobrepeso y obesidad, pidiendo fortalecer las acciones de la estrategia nacional para la atención y el control del sobrepeso, obesidad y diabetes. De igual manera en la misma fecha es la declaratoria de emergencia epidemiológica EE-4-2016 a todas las entidades federativas del país, ante la magnitud y trascendencia de los casos de diabetes mellitus 2. En febrero de 2018, esta instancia emitió la ratificación de la Declaratoria de emergencia epidemiológica EE-5-20f8, para todas las entidades federativas ante el alarmante incremento de los casos de sobrepeso y obesidad, y la ratificación de la Declaratoria de emergencia epidemiológica EE-6-2018, para todas las entidades federativas de los casos de diabetes mellitus.”

“Como podemos darnos cuenta, ambos problemas de salud en los mexicanos y mexicanas son multifactoriales, pero diversos estudios han demostrado que existe una correlación clara entre ellos y los hábitos alimenticios, y específicamente con el consumo de bebidas azucaradas y alimentos envasados de alto contenido calórico.”



**SEGUNDO.** Con fecha veinticinco de marzo del dos mil veintiuno se turnó a las comisiones de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, de Salud, de Educación, Ciencia y Tecnología, y a la de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la iniciativa con proyecto de decreto, presentada por la Diputada **MA. DE LOURDES MONTIEL CERÓN**, la cual fue recibida por dichas comisiones con esa misma fecha. En dicha iniciativa, pretende que se establezcan diversas disposiciones legales para garantizar a la población el acceso al ejercicio de los derechos humanos a la alimentación y a la salud.

Para lograr dichos fines la Diputada plantea reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración pública del Estado de Tlaxcala, la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala.

Para motivar la proposición mencionada, la Legisladora aludida expreso en esencia lo siguiente:

“...el exceso de ingesta de comida chatarra, al ser baja en valor nutrimental y alta en azúcares, grasa, sodio y aporte calórico, genera problemas de obesidad, acidez estomacal, y enfermedades conexas como la diabetes, hipertensión, hipercolesteronemia, cáncer e incluso puede afectar la capacidad cognitiva del cerebro ya que causa cambios, el deterioro del cerebro a raíz de una mala alimentación es sorprendente, ya que sustancias como la cafeína y el sodio estimulan el apetito y lo vuelven adictivo.”

Con el antecedente narrado, estas Comisiones Dictaminadoras emiten los siguientes:

## CONSIDERANDOS

I. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala en su artículo 45 establece que **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. ...”**.

Las resoluciones que emite este Poder Soberano Local encuentran su fundamento normativo en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como **“Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos...”**.

II. En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso Estatal se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para “recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados”, así como para “cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados”; respectivamente.

En cuanto a la competencia de la Comisión de Salud, en el artículo 59 fracción I del Ordenamiento Reglamentario invocado, se establece que le corresponde: **“Coadyuvar con las autoridades de**

## **salud en la implementación de programas sobre asistencia social y salud.”**

En cuanto a la competencia de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en el artículo 47 fracción IV del Ordenamiento Reglamentario invocado, se establece que le corresponde: **“Conocer de los asuntos relativos a la Educación Pública del Estado en todos sus niveles y modalidades.”**

En cuanto a la competencia de la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en el artículo 44 fracción XI del Ordenamiento Reglamentario invocado, se establece que le corresponde: **“Analizar la eficacia de la legislación en materia de grupos vulnerables.”**

Específicamente, por lo que hace a la competencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, en el artículo 57 fracción III del Ordenamiento Reglamentario invocado, se establece que le corresponde conocer: **“...De las iniciativas de expedición, reformas, adiciones y derogaciones, a las leyes orgánicas y reglamentarias derivadas de la Constitución.”**

Por ende, dado que en el particular la materia de las Iniciativas dictaminadas consiste en reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, la Ley Orgánica de la Administración pública del Estado de Tlaxcala, la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala, siendo estas leyes orgánicas y reglamentarias

de la Constitución que incumben a cada una de las comisiones que dictaminan de acuerdo a sus atribuciones antes mencionadas; es de concluirse que las Comisiones suscritas son **COMPETENTES** para dictaminar al respecto.

**III.** En este sentido a efecto de establecer un criterio respecto de la procedencia de la iniciativa que se dictamina, esta comisión que suscribe realiza un análisis jurídico cuyo resultado se vierte en los considerandos subsecuentes.

**IV.** Se estudia y analiza primeramente la iniciativa con proyecto de decreto contenido en el expediente parlamentario número **LXIII 304/2019**, obteniendo los resultados que se argumentan a continuación:

**1.** La iniciativa presentada por el Diputado **VÍCTOR CASTRO LÓPEZ**, dirigida a adicionar el artículo 50 Bis de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala, a efecto de prohibir la distribución, venta, suministro o regalo de bebidas azucaradas y alimentos envasados con alto contenido calórico en instituciones educativas públicas y privadas de educación básica, se considera procedente, en términos de los argumentos que a continuación se describen:

**a) El consumo de bebidas azucaradas y alimentos preenvasados es nociva para la salud.**

Esta iniciativa busca dar pauta para resolver los graves problemas de salud que implica para la infancia el consumo de bebidas



azucaradas y alimentos envasados de alto contenido calórico. Ya que la presencia de estos elementos en la dieta infantil deviene en obesidad, sobrepeso, diabetes y otras enfermedades que merman considerablemente la calidad de vida de las personas e incluso ocasionan la muerte.

Un estudio del Centro de Investigación en Nutrición y Salud, del Instituto Nacional de Salud Pública, publicado por la Organización Panamericana de la Salud, señala que las bebidas que contienen azúcares añadidos (sacarosa, jarabe de maíz alto en fructuosa), se asocian con un mayor riesgo de aumentar de peso y, por lo tanto, desarrollar sobrepeso y obesidad, así como otras enfermedades cardiovasculares, diabetes, síndrome metabólico e hipertensión. La ingesta de azúcares libres o bebidas azucaradas es un determinante del peso corporal y su consumo ha sustituido la ingesta de leche, disminuyendo el consumo de calcio y otros nutrientes.

La misma fuente advierte que niños con consumo habitual de bebidas azucaradas entre comidas tuvieron 2.4 veces más probabilidades de tener sobrepeso al ser comparados con niños no consumidores; que el consumo elevado de bebidas azucaradas en niñas, niños y adolescentes predice ganancia de peso en la edad adulta, y que la asociación genética con la adiposidad parece ser más pronunciada cuando hay un incremento en el consumo de bebidas azucaradas, especialmente en la población hispana.

El consumo de bebidas azucaradas y refrescos, se ha identificado como un factor de riesgo importante para la diabetes mellitus 2 (DM2) y síndrome metabólico y esta asociación está en parte mediada por el índice de masa corporal (IMC). Por cada 150 kilocalorías por persona al día equivalente a 12 onzas de bebidas azucaradas, en el sistema de alimentos de un país, la tasa de diabetes aumenta 1.1%. Los países

con mayor disponibilidad de jarabe de maíz de alta fructosa, endulzante ampliamente usado en México en las bebidas azucaradas, tienen alrededor de 20% de mayor prevalencia de DM2 independientemente de la obesidad. "La evidencia sugiere que individuos con alto consumo de bebidas mayor o igual a 1, tienen mayor riesgo de desarrollar DM2 comparado con aquellos que no consumen. El riesgo encontrado fluctúa entre 26% y el 31%, aunque se ha encontrado hasta un 83% más de riesgo de desarrollar DM2".

También "se ha encontrado relación entre consumo de bebidas y el síndrome metabólico. Sujetos que consumen dos o más bebidas tienen 2 veces más riesgo de tener síndrome metabólico, aumento de triglicéridos y disminución de colesterol HDL", y "se ha encontrado una relación positiva entre en consumo de bebidas azucaradas y la incidencia de hipertensión".

Finalmente, se señala que la fructosa, edulcorante proveniente de frutas utilizado en bebidas azucaradas, inhibe la producción de leptina e insulina, hormonas relacionadas con la regulación de azúcar en sangre y obesidad; que el alto consumo de fructosa es precursor de la resistencia a la insulina, y favorece el desarrollo de hígado graso y diabetes tipo 2. La fructosa aumenta las concentraciones de ácido úrico en sangre y el consumo de bebidas se ha relacionado al desarrollo de hiperuricemia y gota. El consumo de bebidas azucaradas diario tiene un 85% mayor riesgo de desarrollar gota que aquellos que su consumo no era frecuente, y que el consumo de sacarosa está relacionado con la acumulación de grasa ectópica, aumento de riesgo cardiovascular y de enfermedades metabólicas.

Que una nutrición óptima requiere de una alimentación correcta que incluya todos los grupos de alimentos (verduras y frutas, cereales y tubérculos, leguminosas y alimentos de origen animal) de acuerdo

con los requerimientos de cada persona (edad, sexo, estado fisiológico y nivel de actividad física). Bajo dicho contexto, para que un niño crezca sano, necesita estar bien alimentado y hacer ejercicio regularmente desde temprana edad, para asegurar los procesos de crecimiento y desarrollo, prevenir padecimientos futuros y contribuir a reducir los bajos niveles de aprovechamiento y rendimiento escolar debido a condiciones deficientes de salud. En este sentido, los padres juegan un papel fundamental en el desarrollo y formación de sus hijos, ya que además de promoverles el hábito de desayunar antes de ir a la escuela, enviarlos a la misma con refrigerios que sean adecuados a su edad y actividad, y darles de comer y cenar a sus horas, deben fortalecer la vigilancia de lo que consumen tanto en la casa, como fuera de ella, orientándolos al consumo de una alimentación correcta, en la que se fomente el consumo de frutas y verduras, granos enteros y agua simple potable.

En su anexo único, del Acuerdo en el que se establecen los Lineamientos Generales para el Expendio o Distribución de Alimentos y Bebidas en los Establecimientos Escolares de los Planteles de Educación Básica, se determinan las características de las bebidas escolares: para preescolar y primaria, siendo esta el agua simple potable. Para secundaria, se recomiendan aquellas bebidas que aportan energía: menor o igual a 10 kcal por porción; la porción con un máximo de 250 ml.; la cantidad de sodio (en mg por porción) será menor o igual a 60 en el ciclo 2010-2011 y menor o igual a 55 a partir del ciclo 2011-2012; la cantidad máxima de edulcorantes no calóricos será menor o igual a 50 mg por 100 ml en etapa I, ciclo 2010-2011, menor o igual a 45 mg por 100 ml en etapa II, ciclo 2011 2012 y menor o igual a 40 mg por 100 ml en etapa III, desde ciclo 2012-2013 en adelante.



Dicho anexo establece igualmente los criterios que deberán cumplir galletas, pastelitos, confites y postres que estén disponibles en los centros educativos.

**b) La protección de la Niñez Tlaxcalteca como asunto de urgente resolución.**

A consideración de estas Comisiones Dictaminadoras, para la prevención de los daños que ocasiona a la salud infantil el consumo de bebidas azucaradas y de alimentos preenvasados de alto contenido calórico, es necesario y urgente que se autorice por parte de esta legislatura la propuesta del iniciador de adición del artículo 50 Bis a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala, que se integraría al Capítulo denominado "Derecho a la Protección de la Salud y a la Seguridad Social", con la finalidad de prohibir acciones que hasta el día de hoy han permitido lacerar la salud de millones de niñas, Niños y Adolescentes, e incluso pueden llegar a ocasionarles la muerte, especialmente de los menores que en Tlaxcala actualmente se encuentran en estado de indefensión ante los riesgos que ocasiona el consumo de estos alimentos sin aportes nutricionales y cuyos componentes son factor que ocasiona graves enfermedades y una mala calidad de vida.

Por lo tanto, el asunto que nos ocupa es considerado por estas dictaminadoras de urgente resolución, conforme a lo previsto en los artículos 117, 120, 129 y 130 del Reglamento Interior del Congreso Estatal, en virtud del interés superior de nuestra niñez tlaxcalteca, teniendo este sector como uno de principales objetivos el derecho a una alimentación sana.



V. La iniciativa presentada por la Diputada **MA. DE LOURDES MONTIEL CERÓN**, perteneciente al expediente parlamentario **LXIII 049/2021**, dirigida a reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración pública del Estado de Tlaxcala, la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala, a efecto de que se establezcan diversas disposiciones legales para garantizar a la población el acceso al ejercicio de los derechos humanos a la alimentación y a la salud, se considera parcialmente procedente, en términos de los argumentos que a continuación se describen:

**1. Análisis de las propuestas de reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.**

a) En relación a la propuesta de la iniciadora de reforma a las fracciones X y XI del artículo 37 de la Ley analizada, se considera inadecuada, toda vez que el artículo en cuestión trata sobre el despacho de los asuntos que le corresponden a la Secretaría de Educación Pública y no así de sus atribuciones, es decir; menciona los temas que debe de tratar y resolver, por lo tanto, lo planteado por la iniciadora debe establecerse en la Ley de Educación del Estado y no en el ordenamiento propuesto.

b) En relación a la propuesta de la iniciadora de reforma al artículo 38 de la Ley analizada, aplica el mismo razonamiento que el inciso a) antes mencionado, pues el artículo es un complemento de los temas que toca despachar a la dependencia en materia de educación. Aparte de ello, no es posible incorporar exactamente el mismo contenido en los artículos 37 y 38 de la Ley analizada.

Por lo tanto estas Comisiones Dictaminadoras determinan que no ha lugar a las reformas propuestas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

## **2. Análisis de las propuestas de reforma a la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala.**

a) En relación a la propuesta de la iniciadora de reforma a la fracción primera del artículo 2 de la Ley analizada, esta se considera inadecuada ya que no está en concordancia con la redacción de dicha fracción, pues el artículo en comento reglamenta las finalidades del derecho a la protección de la salud, estableciendo la fracción I al bienestar físico, mental y social del ser humano para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; sin embargo, el peligro de continuar la redacción mencionando que dicho bienestar se logrará procurando acciones específicas en materia de alimentación sana y de calidad, constreñiría la actual redacción general de la fracción al caso específico de procurar dichas condiciones en la alimentación de los Tlaxcaltecas, causando la confusión de que con ello se logra de manera íntegra el bienestar físico, mental y social, situación que es del todo falsa.

b) Con respecto a la propuesta de incorporar dentro de las facultades y atribuciones del Consejo Estatal de Salud, la Secretaría de Salud, Salud de Tlaxcala y los ayuntamientos, estas Comisiones Dictaminadoras consideran procedente la intención de la iniciadora pero proponen en cambio que el tema de establecer y aplicar políticas públicas, planes, programas y acciones, para generar una cultura de hábitos alimenticios adecuados, sanos y de calidad, de manera coordinada por parte de las autoridades mencionadas se establezca en

un solo artículo, en vez de reformar los artículos 8, 17, 34, 37, 46 y 93 de la Ley analizada.

### **3. Análisis de las propuestas de reforma a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala.**

a) En relación a la propuesta de la iniciadora de reforma a la fracción IX del artículo 13 de la Ley analizada, esta se considera adecuada pues el derecho a la alimentación es reconocido como un derecho humano en diversos instrumentos internacionales.

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, se reconoció formalmente conforme lo establece el artículo 25 que establece:

*“toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, al igual que a su familia, la salud y el bienestar, en especial la alimentación”.*

Otro instrumento internacional que ratificó este derecho humano fue el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, mediante su artículo 11. En el año 1999, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas agregó al Pacto la Observación general 12 denominada: *“El derecho a una alimentación adecuada”*. Esta Observación general tuvo como fin señalar las principales cuestiones que el Comité consideraba de importancia en relación con el derecho a la alimentación adecuada; atendiendo a la solicitud, formulada por los Estados Miembros durante la Cumbre Mundial sobre la

Alimentación en Roma en 1996. En el artículo 11 del Pacto, se afirma que: *“El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea sólo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla. El derecho a la alimentación adecuada no debe interpretarse, por consiguiente, en forma estrecha o restrictiva asimilándolo a un conjunto de calorías, proteínas y otros elementos nutritivos concretos”*.

Además, “considera que el contenido básico del derecho a la alimentación adecuada comprende:

- la disponibilidad de alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de los individuos, sin sustancias nocivas, y aceptables para una cultura determinada; y
- la accesibilidad de esos alimentos en formas que sean sostenibles y que no dificulten el goce de otros derechos humanos”.

En la “Cumbre Mundial sobre la Alimentación: cinco años después”, se formó un Grupo de Trabajo Intergubernamental con el fin de elaborar directrices voluntarias para alcanzar la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional. En el 2004, el Consejo General de la agencia de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), aprobó por consenso las Directrices Voluntarias en apoyo de la Realización Progresiva del Derecho a una Alimentación Adecuada en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional. Estas Directrices recomiendan la aplicación de medidas constitucionales y legislativas, así como marcos institucionales coordinados, para abordar las dimensiones multisectoriales del derecho a la alimentación.



En la XVIII Asamblea Ordinaria del Parlamento Latinoamericano de 2012, con el apoyo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y en el marco de la “Iniciativa América Latina y Caribe sin Hambre”, fue aprobada por unanimidad la Ley Marco “Derecho a la Alimentación, Seguridad y Soberanía Alimentaria”. El artículo 10 de esta ley establece que “El derecho a una alimentación adecuada es el derecho humano de las personas, sea en forma individual o colectiva, de tener acceso en todo momento a alimentos adecuados, inocuos y nutritivos con pertinencia cultural, de manera que puedan ser utilizados adecuadamente para satisfacer sus necesidades nutricionales, mantener una vida sana y lograr un desarrollo integral. Este derecho humano comprende la accesibilidad, disponibilidad, uso y estabilidad en el suministro de alimentos adecuados”. En el artículo 12 se afirma que *“Los niños y niñas tienen derecho a una alimentación y nutrición adecuadas a su edad que le permitan crecer y desarrollarse”* y que *“toda persona que padece hambre o desnutrición, o se encuentra en situación de riesgo de padecer hambre o desnutrición, tiene el derecho a recibir una cantidad mínima de alimentos necesarios conforme a su edad, sexo, condición de salud y ocupación”*.

Respecto al derecho a la alimentación infantil, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, proclamó que los niños y niñas tienen derecho a cuidados y asistencia especial. Este derecho también ha sido reconocido en la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>1</sup>. Para garantizar la aplicación de este derecho, los Estados Partes deben adoptar las siguientes medidas:

-Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud, y

---

<sup>1</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas. Convención sobre los Derechos del Niño. Nueva York, Estados Unidos. Noviembre de 1989.

- Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos.

Por lo tanto, las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una alimentación sana, suficiente y de calidad.

b) En relación a la propuesta de la iniciadora de reforma a la fracción IV del artículo 50 de la Ley analizada, esta se considera inadecuada ya que con respecto a los derechos de los menores el texto actual dice lo siguiente: “Adoptar medidas tendentes a la eliminación de las prácticas culturales, usos y costumbres que sean perjudiciales para la salud de niñas, niños y adolescentes”; dicha redacción es general y se refiere a cualquier práctica, uso o costumbre perjudicial para los menores; sin embargo, si se establece el supuesto específico que pretende la iniciadora dejaría de ser general la previsión y se referiría de forma exclusiva a los hábitos alimenticios, lo que constituiría un retroceso en el ámbito legal de la materia y resulta en detrimento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

#### **4. Análisis de las propuestas de reforma a la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala.**

En relación a la propuesta de la iniciadora de reforma a la fracción V del artículo 16 de la Ley analizada, esta se considera adecuada pues el derecho a la alimentación sana y de calidad es reconocido como un derecho humano y un derecho específico de las niñas, niños y adolescentes, tal como se pronunciaron estas dictaminadoras con anterioridad.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, las Comisiones que suscriben, se permiten someter a la amable consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:



PROYECTO  
DE  
DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 45, 46 fracción I, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se **REFORMA** la fracción IX del artículo 13; se **ADICIONA** el artículo 50 Bis de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

**Artículo 13. ...**

I a VIII. ...

**IX. Derecho a la protección de la salud, a la seguridad social y a una alimentación sana, suficiente y de calidad;**

X a XXI. ...

**Artículo 50 Bis.** En lo que se refiere a la sana alimentación de niñas, niños y adolescentes quedan prohibidas las siguientes acciones:

- I.** La distribución, venta, suministro o regalo de bebidas azucaradas y alimentos envasados de alto contenido calórico en instituciones educativas públicas y privadas de educación básica, y
- II.** La colocación de distribuidores automáticos o máquinas expendedoras para la venta, distribución o exhibición de cualquiera de esos productos en instituciones educativas públicas y privadas de educación básica.

Las bebidas y alimentos de alto contenido calórico señalados en las fracciones anteriores, serán aquellos que excedan los límites máximos de azúcares, grasas saturadas, grasas trans y sodio añadidos, conforme a la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2020.

La aplicación, vigilancia y cumplimiento de esta disposición estará a cargo de la Secretaría de Educación del Estado, de conformidad con el artículo 6 párrafo segundo de la Ley de Infraestructura de la Calidad, misma que deberá coordinarse con las autoridades e instancias correspondientes.

Las madres, padres o tutores legales, se exentan de estas prohibiciones, quedando bajo su responsabilidad el consumo de estos productos por los menores de edad.

Las infracciones a lo establecido en el presente artículo se sancionarán en términos de la presente Ley, y en lo no previsto, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 45, 46 fracción I, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, **SE REFORMA**; la fracción VII del artículo 7; de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

**Artículo 7. ...**

**I a VI. ...**

**VII.- Coadyuvar a la modificación de los patrones culturales que determinen hábitos, costumbres y actitudes relacionadas con la salud y con el uso de los servicios que presten para su protección.**

**El Consejo Estatal de Salud, la Secretaría de Salud del Estado, Salud de Tlaxcala y los ayuntamientos, deberán coordinarse para establecer y aplicar políticas públicas, planes, programas y acciones, para generar e incentivar en la población la cultura de hábitos alimenticios adecuados, sanos y de calidad, incentivando el consumo de productos bajos en azúcares, sodio, grasas saturadas y calorías.**

**ARTÍCULO TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 45, 46 fracción I, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, **SE REFORMA**; la fracción V del artículo 16; de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

Artículo 16. ...

I a IV. ...

**V. Estimular y coordinar con las autoridades competentes la realización de programas de educación para la salud, así como campañas para fomentar la convivencia escolar positiva y las relativas a la prevención, combate y erradicación de la violencia escolar en cualquiera de sus posibilidades, los vicios como la drogadicción, el alcoholismo, el tabaquismo y demás adicciones nocivas.**

**Como parte de la educación para la salud, se implementarán acciones que promuevan hábitos para una alimentación, sana y de calidad, procurando el consumo de productos bajos en azúcares, sodio, grasas saturadas y calorías, y**

VI. ...

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente decreto.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE**

## Y LO MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

### POR LAS COMISIONES DICTAMINADORAS

#### COMISIÓN DE SALUD

DIP. RAMIRO VIVANCO  
CHEDRAUI  
VOCAL

DIP. MARIA DE LOURDES  
MONTIEL CERÓN  
VOCAL

DIP. MARIA DEL RAYO  
NETZAUATL ILHUICATLZI  
VOCAL

DIP. MARIA ANA BERTHA  
MASTRANZO CORONA  
VOCAL

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, GRUPOS VULNERABLES Y  
DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA  
PRESIDENTE

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.**



**DIP. LUZ GUALADUPE MATA LARA  
PRESIDENTE**

**DIP. MARÍA ANA BERTHA  
MASTRANZO CORONA  
VOCAL**

**DIP. MARIA DE LOURDES  
MONTIEL CERÓN  
VOCAL**

**DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA  
VOCAL**

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y  
JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS**

**DIP. LUZ VERA DIAZ**



**PRESIDENTE**

**DIP. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ  
VOCAL**

**DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO  
CORONA  
VOCAL**

**DIP. MARIA DE LOURDES MONTIEL  
CERON  
VOCAL**

**DIP. VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ  
VOCAL**

**ULTIMA HOJA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LOS EXPEDIENTES  
PARLAMENTARIOS NÚMEROS LXIII 304/2019 Y 049/2021.**

EN VIRTUD DE LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO **GENERAL Y EN LO PARTICULAR**, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO; EN CONSECUENCIA, SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL DECRETO Y A LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA PARLAMENTARIA LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU SANCIÓN Y PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

VOTACIÓN DEL DICTÁMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE REFORMAN Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS; LA DE DERECHOS HUMANOS, GRUPOS VULNERABLES Y DERECHO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; LA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Y LA DE SALUD.

		DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA 16-0	APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR 18-0
1	Luz Vera Díaz	✓	✓
2	Michelle Brito Vázquez	✓	✓
3	Javier Rafael Ortega Blancas	✓	✓
4	Ana León Paredes	✓	✓
5	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi	✓	✓
6	Yeni Maribel Hernández Zecua	✓	✓
7	José María Méndez Salgado	✓	✓
8	Ramiro Vivanco Chedraui	✓	✓
9	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓	✓
10	Víctor Manuel Báez López	X	X
11	María Ana Bertha Mastranzo Corona	F	F
12	Leticia Valera González	✓	✓
13	Israel Lara García	✓	✓
14	Linda Azucena Cisneros Cirio	✓	✓
15	Aitzury Fernanda Sandoval Vega	✓	✓
16	Luz Guadalupe Mata Lara	✓	✓
17	Carolina Arellano Gavito	✓	✓
18	Luis Alvarado Ramos	✓	✓

4. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

**CORRESPONDENCIA 13 DE MAYO DE 2021.**

Oficio que dirige la Lic. Mary Cruz Cortes Ornelas, Magistrada de la Tercera Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, a través del cual remite a esta Soberanía el informe mensual de las actividades realizadas durante el mes de abril del año 2021.

Oficio que dirige la Diputada Leticia Varela González, a través del cual solicita a esta Soberanía la incorporación a las Comisiones Ordinarias a las que pertenecía la Diputada con Licencia Leticia Hernández Pérez.

Oficio que dirigen el Presidente y Tesorero del Municipio de Ziltlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, a través del cual solicitan a esta Soberanía una prórroga para hacer la entrega de la Cuenta Pública del Primer Trimestre del 2021.

Oficio que dirigen el Presidente, Síndico y Tesorera del Municipio de Tocatlan, a través del cual informan a esta Soberanía que se desisten de la petición hecha mediante oficio PMT/071/2020.

Oficio que dirige la Profa. Ma. Teresa Avendaño Pérez, Síndico del Municipio de Tocatlan, a través del cual solicita a esta Soberanía copia certificada de los dictámenes de las Cuentas Públicas de los años 2017, 2018 y 2019.

Escrito que dirige Jaqueline Meléndez Lumbreras, a través del cual solicita a esta Soberanía se le convoque a rendir protesta de Ley para asumir el cargo de Diputada Propietaria.

Escrito que dirige Joaquín Teniza Sampedro, a través del cual solicita la intervención de esta Soberanía para detener la imposición de la cuota para el cobro del agua potable por parte del Presidente Municipal y del Presidente de Comunidad del Municipio de Santa Apolonia Teacalco.

Escrito que dirige María Dolores Bartolo Morales, al Ayuntamiento de Ixtenco, a través del cual le solicita información sobre el estado en que se encuentra integrado el Cabildo, así como sus cargos respectivos.



Oficio que dirige la Diputada María del Carmen Almeida Navarro, Secretaria de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a través del cual informa que quedó instalada la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio.



4. ASUNTOS GENERALES.